



RESOLUCIÓN N° 05905 FECHA: 04 DE MAYO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DEL COSTADO ORIENTAL DE LA GLORIETA DE LA AVENIDA LAS VEGAS”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que el día 24 de Abril de 2015, por medio del radicado 2015 010261, la Constructora Conconcreto, por medio del señor William Gaona Losada, Director del Proyecto, solicita aprobación del Plan de Manejo de Tránsito específico para la apertura del costado oriental de la glorieta de la Avenida Las Vegas en el Municipio de Sabaneta en desarrollo del contrato No LP769 de

RESOLUCIÓN N° 05905 FECHA: 04 DE MAYO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

Técnico Operativo de la Secretaria de Movilidad en conjunto con el señor Yeferson Gómez Matiz, se determinó que era viable la autorización de la apertura del costado oriental de la glorieta ubicada en la Carrera 48 (Avenida Las Vegas) con Calle 77 sur.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Movilidad y Tránsito.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la Constructora Conconcreto para la apertura del costado oriental de la glorieta ubicada en la Carrera 48 (Avenida Las Vegas) con Calle 77 sur, desde la fecha y hasta el 28 de octubre de 2015, previa verificación a su apertura por parte de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (Técnico Operativo) de la correcta adecuación de la vía con la señalización reglamentaria, radio de giro para vehículos de servicio público y articulados.

PARAGRAFO PRIMERO. Es responsabilidad de la Constructora Conconcreto, por medio del señor William Gaona Losada, Director del Proyecto, informar sobre dicha autorización con elementos publicitarios que permitan identificar la nueva ruta, igualmente se deben ubicar los dispositivos de seguridad que permitan utilizar esta vía correctamente.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado a ocupar la vía en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omision en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalizacion horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro o mejores, y tendra en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolucion en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podra ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajo y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

ARTICULO TERCERO. La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 28 de octubre de 2015 y contra ella proceden los recursos de

RESOLUCIÓN N° 05905 FECHA: 04 DE MAYO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los cuatro (04) días del mes de Mayo de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVAREZ RUA
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyect : Juliana Ximena Trujillo G
Director de Movilidad y Tránsito

